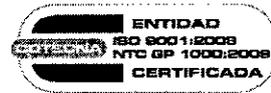




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001864 DE 2014

-2 JUL 2014

"Por la cual se habilita como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio CARDECAM S.A. con matrícula mercantil No. 68974 ubicado en el municipio de Girardot (Cundinamarca), de propiedad de la sociedad CARDECAM S.A.S de NIT 900612568-2"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad CARDECAM S.A.S de NIT 900612568-2, señor Juan Jaramillo Cifuentes, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.352.724, mediante radicado No. 20143210323492 del 4 de Junio de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CARDECAM S.A.S., con matrícula mercantil 68974, ubicado en la Diagonal 8 No. 32-73 Barrio Blanco en el municipio de Girardot (Cundinamarca);

Que mediante radicado No. 20144210207441 del 12 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores de CARDECAM S.A.S., requiriéndole la documentación faltante para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 217 de 2014;

Ⓢ

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001864

DEL

DE 2 JUL 2014

HOL

Por la cual se habilita como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio CARDECAM S.A. con matrícula mercantil No. 68974 ubicado en el municipio de Girardot (Cundinamarca), de propiedad de la sociedad CARDECAM S.A.S de NIT 900612568-2"

Que el peticionario mediante oficio de radicado No. 20143210347362 del 16 de Junio de 2014, allegó la totalidad de la documentación que le había sido requerida;

Que la sociedad CARDECAM S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Diagonal 8 No. 32-73 en el municipio de Girardot (Cundinamarca);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-002 de fecha 8 de Mayo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CARDECAM S.A.S., es de ciento diecisiete (117);

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CARDECAM S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CARDECAM S.A.S. con matrícula mercantil 68974, de propiedad de la sociedad CARDECAM S.A.S de NIT 900612568-2, ubicado en Girardot (Cundinamarca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CARDECAM S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	68953
NIT SOCIEDAD:	900612568-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CARDECAM S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	68974
DIRECCIÓN:	DIAGONAL 8 No. 32-73
MUNICIPIO:	GIRARDOT
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO DIECISIETE (117)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CARDECAM S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE 2 JUL 2014

0001864

Por la cual se habilita como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio CARDECAM S.A. con matrícula mercantil No. 68974 ubicado en el municipio de Girardot (Cundinamarca), de propiedad de la sociedad CARDECAM S.A.S de NIT 900612568-2"

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CARDECAM S.A.S., identificada con el NIT 900612568-2, en la Diagonal 8 No. 32-73 en Girardot (Cundinamarca), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-2 JUL 2014

Dado en Girardot, D. C,

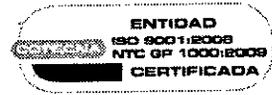

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega 
Revisó: ANA PATRICIA MANGUHENAO 



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:00 horas del día tres (03) de julio de 2014, notifiqué personalmente al señor DARIO RENE MONTES LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.747.761, quien actúa como Apoderado de CARDECAM S. A. S., del contenido de la Resolución 0001864 de julio 2 de 2014, "Por la cual se habilita como Centro de Reconocimiento de conductores al establecimiento de comercio CARDECAM S. A. con matrícula mercantil No. 68974 ubicado en el municipio de Girardot (Cundinamarca), de propiedad de la sociedad CARDECAM S.A. S. de NIT 900612568-2".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 8747761
DIRECCION CA 699 # 2-41
CIUDAD ATA
TELEFONO 3112666339
FECHA 3-07-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60253282